



INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez con el atento informe que, se recibió solicitud de terminación desde el correo electrónico alfredoplataescudero@gmail.com que corresponde a la registrada por el apoderado accionante en la plataforma SIRNA así como en el expediente; finalmente informo que, no obra embargo del remanente o del crédito, ni existen depósitos judiciales a favor del asunto. Sírvase resolver lo pertinente. Bucaramanga, 22 de noviembre del 2020.

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bucaramanga, veintidós (22) de noviembre del dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	CONNECTION XPRESS S.A.S.
DEMANDADOS:	BELISARIO MENDOZA MENESES
RADICADO:	680014189001-2021-00063-00
PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 0714
DECISIÓN:	ORDENA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR TRANSACCIÓN
INSTANCIA:	EN TRÁMITE

Revisadas las diligencias así como la constancia secretarial que antecede, se tiene que mediante memorial allegado vía correo electrónico el 12 de noviembre del 2021 rubricado por el apoderado accionante, solicita la terminación del trámite en virtud de la transacción celebrada entre el mismo mandatario en representación del ente accionante y el demandado el día 12 de noviembre del 2021, documento que se acompaña como anexo escaneado.

Revisado el contrato allegado, se concluye que lo pretendido es procedente conforme lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 312 del C.G.P. en concordancia con el artículo 2469 y siguientes del Código Civil, razón por la cual se dispondrá la terminación del asunto y el levantamiento de las medidas que se describen a continuación:

- Embargo y retención de los dineros que se encuentren en cuentas corrientes, cuentas de ahorro, CDT's, títulos de valorización, etc, cuyo titular sea el demandado BELISARIO MENDOZA MENESES identificado con c.c. 1.985.220 ante las entidades BANCO POPULAR, BANCOLOMBIA, CITIBANK, HELM BANK, BANCO COLPATRIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AV VILLAS, BANCO FINANADINA y BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL.
- Embargo del inmueble de propiedad del demandado BELISARIO MENDOZA MENESES identificado con c.c. 1.985.220 individualizado con matrícula inmobiliaria No 300-223984 ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga.

Los oficios en cuestión, serán librados una vez se encuentre ejecutoriada y en firme la presente decisión y, serán remitidos vía electrónica a la entidad que tiene a cargo el inmueble al correo documentosregistrobucaramanga@supernotariado.gov.co así



como al demandado y al apoderado accionante a los correos belisariomeneses28@gmail.com y alfredoplataescudero@gmail.com a fin de que el interesado reenvíe los dirigidos a entidades bancarias a sus destinatarios finales.

Conforme lo advertido por el despacho en la motivación del auto adiado del 31 de mayo del 2021, en cuanto al deber del apoderado de la parte demandante LUIS ALFREDO PLATA ESCUDERO de mantener bajo su guarda y preservar el documento original contentivo del el título objeto de la ejecución que aquí finaliza, se le ordena al apoderado ya referido realizar la entrega material del pagaré No 0246 de fecha 18 de abril del 2017 al demandado, para lo cual se le otorga el término improrrogable de diez (10) contados a partir de la remisión de copia digital de la presente determinación al correo alfredoplataescudero@gmail.com con la advertencia que deberá reportar dicho acto al estrado una vez venza el plazo aquí otorgado.

En virtud de lo consignado el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar la terminación del presente proceso ejecutivo adelantado por CONNECTION XPRESS S.A.S contra BELISARIO MENDOZA MENESES, por transacción conforme lo expuesto en los segmentos de motivación.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento y cancelación de las medidas cautelares que se indican a continuación:

- Embargo y retención de los dineros que se encuentren en cuentas corrientes, cuentas de ahorro, CDT's, títulos de valorización, etc, cuyo titular sea el demandado BELISARIO MENDOZA MENESES identificado con c.c. 1.985.220 ante las entidades BANCO POPULAR, BANCOLOMBIA, CITIBANK, HELM BANK, BANCO COLPATRIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AV VILLAS, BANCO FINANADINA y BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL.
- Embargo del inmueble de propiedad del demandado BELISARIO MENDOZA MENESES identificado con c.c. 1.985.220 individualizado con matrícula inmobiliaria No 300-223984 ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga.

Los oficios en cuestión, serán librados una vez se encuentre ejecutoriada y en firme la presente decisión y, serán remitidos vía electrónica a la entidad que tiene a cargo el inmueble al correo documentosregistrobucaramanga@supernotariado.gov.co así como al demandado y al apoderado accionante a los correos belisariomeneses28@gmail.com y alfredoplataescudero@gmail.com a fin de que el interesado reenvíe los dirigidos a entidades bancarias a sus destinatarios finales.



TERCERO: Ordenar al abogado demandante LUIS ALFREDO PLATA ESCUDERO realizar la entrega material del título valor pagaré No 0246 de fecha 18 de abril del 2017 al demandado BELISARIO MENDOZA MENESES, para lo cual se le otorga el término improrrogable de diez (10) contados a partir de la remisión de copia digital de la presente determinación a su correo electrónico, con la obligación de allegar al despacho prueba de dicho acto una vez vencido el plazo otorgado para tal fin, conforme lo indicado en los segmentos de motivación.

CUARTO: Remitir copia digital de la presente determinación, al apoderado de la parte demandante al correo reportado en el expediente y en SIRNA alfredoplataescudero@gmail.com

QUINTO: Archívense las diligencias, una vez cumplido lo anterior dejando las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ALEJANDRO HERNÁN SAMACÁ VARGAS
JUEZ**

ERPM

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO N° 045** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: **23 de noviembre del 2021**
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

Firmado Por:

Alejandro Hernan Samaca Vargas
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bucaramanga - Santander

Código de verificación: **b0e2f9bbebbf6637c1816fdd128c445e76bc29e22568741f63301dc14fbc408d**

Documento generado en 22/11/2021 08:34:04 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>